

Exp.: 4224/2023/GEN  
Unidad de Políticas de Juventud  
Autor: ISM

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS CONCURSO 3º DE MICRORRELATO TORRENTJOVE**

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrent programa concursos con el fin de estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de personas jóvenes que quieren desarrollar una labor relevante en distintos ámbitos culturales y sociales.

Se ha de recordar que el artículo 48 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. La convocatoria de estos concursos supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural, y sus premios son muestra de reconocimiento al talento juvenil.

No cabe la menor duda de que la creatividad es una de las mayores potencialidades de las personas, y que esta característica es todavía más reseñable en el colectivo de jóvenes. El fomento de la creatividad de la juventud impulsa la aprobación de las bases que regulan las condiciones de concesión de los premios y especifica en qué materia se va a premiar y cuál será su contenido y periodicidad.

Dado que el artículo 4.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, solo excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria, las bases reguladoras establecerán las condiciones para la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la citada ley, así como con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent.

### **BASE PRIMERA. Objeto y finalidad**

El objeto del concurso es la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, fomentando la participación, promoviendo la escritura como medio de expresión, y con la finalidad de estimular y reconocer a las personas jóvenes en su trabajo e implicación personal.

### **BASE SEGUNDA. Normativa aplicable**

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, publicada en el BOP de

Identificador: 2pZw / Cul URzi LEIW IOL6 6pck llo=  
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

fecha 28/03/2012, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

### **BASE TERCERA. Procedimiento de concesión**

La concesión de los premios, regulados en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

### **BASE CUARTA. Participantes**

Podrán participar quienes tengan entre 12 y 25 años.

### **BASE QUINTA. Temática**

Los textos presentados deberán ser originales e inéditos, inspirándose en una de las fotografías, o colección, premiadas en ediciones del concurso de fotografía TorrentJove, a propuesta de la Organización.

El único requisito será inspirarse en fotografías a elegir entre una de las opciones que la organización propondrá y que se publicarán, en [www.torrentjove.com](http://www.torrentjove.com), junto a estas bases.

### **BASE SEXTA. Condiciones técnicas de las obras**

El texto deberá tener una extensión máxima de 300 palabras. Se deberá redactar con letra (fuente) Arial y un tamaño de 11 puntos en cualquier procesador de textos.

Deberá acompañarse de título, las palabras utilizadas en éste no computarán en la extensión del texto.

No se aceptarán aquellas obras que contengan expresiones obscenas, vulneren los Derechos Humanos, denigren o insulten la capacidad física o intelectual de cualquier persona o entidad y, en cualquier caso, susceptibles de tipificarse como delitos de odio.

### **BASE SÉPTIMA. Solicitud, documentación y plazo de presentación**

La solicitud se formulará en el modelo que estará disponible, junto a la convocatoria, en la web de juventud [www.torrentjove.com](http://www.torrentjove.com), que incluirá los datos



Identificador: 2pZw /Cul URzI LEfW IOL6 6pck llo=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

personales: nombre, apellidos, dni/nie, fecha de nacimiento, dirección postal, teléfono y correo electrónico; y el título del texto presentado.

Cada participante podrá presentar hasta un máximo de dos microrrelatos.

Las obras, junto con la solicitud, se enviarán por correo electrónico a [torrentjovemicrorrelato@gmail.com](mailto:torrentjovemicrorrelato@gmail.com) en archivo PDF indicando en el nombre del archivo el título del texto. La organización responderá a cada correo.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y finalizará el día 31 de octubre de 2023.

### **BASE OCTAVA. Crédito presupuestario y cuantía de los premios**

El importe global máximo asignado en concepto de premios, en esta convocatoria, es de 1.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48033 del presupuesto general del ejercicio 2023.

Se establecen cuatro premios de 250 euros cada uno.

Entre las obras seleccionadas como finalistas dos de los premios serán otorgados por el jurado y otro lo será por el público (votación popular). Un cuarto premio se concederá, por el jurado, a un texto escrito en valenciano.

Al premio se le aplicará la retención prevista en la legislación vigente. Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

La entrega de los premios tendrá lugar en un acto público, en fecha aún por determinar, durante el primer trimestre de 2023, y se comunicará a quienes hayan participado.

### **BASE NOVENA. Órganos competentes para la instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Juventud, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenden las distintas actuaciones descritas en el artículo 24 de la LGS.

La competencia para resolver la convocatoria y las incidencias que puedan surgir en la tramitación corresponde a la persona titular de la concejalía de juventud.

### **BASE DÉCIMA. Jurado**



Identificador: 2pZw / Cul URZl LEfW IOL6 6pck llo=  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Se determina la constitución de un jurado que examinará los trabajos presentados y elevará una propuesta, que será vinculante, al órgano competente para resolver.

Estará formado por la persona titular de la concejalía de Juventud, o persona que la sustituya, que actuará como presidenta; una persona técnica del Ayuntamiento, que hará de secretaria, con voz y sin voto; y tres especialistas en la materia, como vocales.

La composición será la siguiente:

Presidencia: Titular de la concejalía de Juventud.

Vocalías: Marina Estarlich Martorell, Aitor Sánchez Collado  
y María del Carmen Gómez Fauble.

Secretaría: Irineo Sanz Molero. Jefe de Unidad de Políticas de Juventud.

Este jurado seleccionará las obras que considere como finalistas, entre las que otorgará tres premios, las restantes entrarán en fase de votación popular.

Para esta segunda fase, un jurado popular podrá votar a una de las obras seleccionadas accediendo a [www.torrentjove.com](http://www.torrentjove.com) donde se publicarán los textos candidatos. Finalmente, la obra que sume un mayor número de votos será declarada ganadora en esta modalidad de premio.

El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y su fallo será inapelable. Para este acuerdo será suficiente una mayoría simple.

Un acta reflejará los premios, accésits y, en su caso, menciones especiales que se otorguen a las obras presentadas, así como si se propone dejar desierto alguno de los premios.

### **BASE DECIMAPRIMERA. Criterios para el otorgamiento de los premios**

El jurado seleccionará un número indeterminado de obras, sobre la base de la originalidad de las obras, sensibilidad y calidad artística.

Para la concesión de los premios el jurado procederá a valorar los trabajos presentados y los puntuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad: hasta 10 puntos. Muy baja de 0 a 1, baja de 2 a 3, media de 4 a 6, alta de 7 a 8 y muy alta de 9 a 10.

b) Originalidad: hasta 10 puntos. Muy baja de 0 a 1, baja de 2 a 3, media de 4 a 6, alta de 7 a 8 y muy alta de 9 a 10.



Identificador: 2pZw /Cul URZl LEfW IOL6 6pck llo=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

c) Valores que se transmiten, sensibilidad: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los valores y reflexión transmitida, la manera en la que se reflejan en la obra presentada. Baja de 0 a 3, media 4 a 7 y alta de 8 a 10.

### **BASE DECIMASEGUNDA. Propiedad. Derechos sobre las obras seleccionadas y premiadas. Derechos de autoría**

La persona participante se responsabiliza de la obra presentada al concurso, de poseer la propiedad intelectual sobre la misma y de que no existan derechos de terceros. Cualquier reclamación por cuestiones legales o derechos de imagen sobre la obra será responsabilidad única de quien la haya presentado.

La persona premiada estará obligada a devolver el premio si se plantea reclamación fundada sobre su autoría, o si no se acredita el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Las obras seleccionadas y premiadas serán cedidas por sus autores y autoras al Ayuntamiento de Torrent que, respetando escrupulosamente lo derechos del autor o autora sobre su obra, podrá hacer uso libremente de ellas haciendo constar su autoría, para realizar reproducciones impresas en cualquier medio físico o digital, a efectos de promoción, e ilustrar publicaciones como catálogos, folletos y carteles, o para cuanto considere oportuno.

La Organización se reserva el derecho de difusión de las obras seleccionadas para su votación, siendo mostradas con el título y nombre de la persona autora.

La participación en la convocatoria implica dicha cesión, sin necesidad de autorización posterior.

Con las obras seleccionadas y premiadas se editará un catálogo y se realizará una exposición en la sala de l'Espai, en fecha por determinar.

La Organización se compromete a no distribuir ni hacer uso de la información de las obras no seleccionadas. Los correos de las obras no seleccionadas, serán destruidos y los materiales adjuntos serán eliminados del servidor correspondiente.

El Ayuntamiento garantiza el tratamiento correcto de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **BASE DECIMATERCERA. Incompatibilidad con otros premios o ayudas**

La concurrencia a la convocatoria de estos premios es incompatible con la obtención de otros premios por el mismo trabajo.



Identificador: 2pZw/Cul URZl LEfW IOL6 6pck llo=  
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

## **BASE DECIMACUARTA. Publicidad**

Para difundir el concurso, estas bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Valencia, en las páginas web del Ayuntamiento de Torrent, [torrent.es](http://torrent.es) y Delegación de Juventud, [torrentjove.com](http://torrentjove.com). Asimismo, se remitirán a entidades, instituciones y colectivos que esta delegación considere de interés.

## **BASE DECIMAQUINTA. Entrega y pago de los premios concedidos**

Los premios serán entregados en un acto organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a las personas galardonadas de conformidad con la base primera.

El pago de los premios concedidos se hará por transferencia bancaria en la cuenta que la persona premiada facilite al órgano instructor, una vez resuelta la convocatoria.

## **BASE DECIMASEXTA. Aceptación de las bases**

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con éstas, pueda tomar el jurado y el resto de órganos competentes. La firma de la solicitud presentada supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y en la documentación que la acompaña. El Ayuntamiento de Torrent se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado en la documentación aportada, comporta la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria del premio.

## **BASE DECIMASÉPTIMA. Resolución del procedimiento y recursos**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Identificador: 2pZw / Cul URzI LEIW IOL6 6pck llo=  
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

25/04/2023 11:25:36

AC:ACCVCA-120